



Inicio



Buscar



Fin



Ayuda

**MERCOSUR; RESOLUCION N° 103/94; PRINCIPIOS GENERALES PARA
EL ESTABLECIMIENTO DE NIVELES MAXIMOS DE CONTAMINANTES
QUIMICOS EN ALIMENTOS; ANEXO**

Aprobado/a por: Decreto N° 407/997 de 04/11/1997 artículo 1.

Se establecerán niveles máximos armonizados para aquellos contaminantes nicotinas, contaminantes inorgánicos, plaguicidas, medicamentos de uso veterinario y migrantes provenientes de envases y equipamientos en contacto con alimentos de productos alimenticios (en la medida de lo posible de modo específico) que constituyan un peligro para la salud humana y sobre la base de la siguiente información.

1. Reglamentaciones existentes con niveles establecidos a nivel regional y/o internacional.
2. Datos representativos de la región sobre incidencia del contaminantes, antecedentes del problema detectado, datos analíticos o indicaciones sobre los probables problemas para la salud.
3. Estado de los alimentos de mayor importancia comercial entre los estados miembros.
4. Datos sobre exposición a nivel regional e información toxicológica.
5. Normas directrices o recomendaciones de la Comisión del CODEX Alimentarius, Unión Europea, FDA y otros Organismos internacionalmente conocidos.
6. Datos existentes en la literatura científica.
7. Buenas prácticas agrícolas, ganaderas, industriales y analíticas.
8. Posibilidades tecnológicas de la región.

El establecimiento de los niveles máximos para un contaminantes dado se analizará teniendo en cuenta además de lo expresado en el párrafo 1, lo siguiente.

1. Establecer niveles máximos admisibles de contaminantes en alimentos industrializados específicos, cuando se justifique en términos de protección de salud humana, una vez que se haya establecido los niveles de contaminación en los productos primarios cuando corresponda.
- 2.2. Se establecerán niveles máximos de un contaminante dado para aquellos productos alimenticios en los que el mismo pueda hallarse en cantidades tales que pueda resultar importante para el cómputo de la exposición total del consumidor y que represente, por lo tanto un peligro para la salud.
- 2.3. Los niveles máximos se basarán en principios científicos sólidos.
- 2.4. Cuando sea necesario, los valores de los niveles máximos deberán acompañarse con los sistemas de muestreo y análisis así como con los

criterios de aceptación y rechazo.

3. Se utilizará como guía para el sistema de clasificación y numeración de contaminantes el documento "Anteproyecto de Norma General del Codex para los Contaminantes Presentes en los Alimentos" CX/FAC 94/12 (diciembre 1993).

4. Si se detectaran nuevas situaciones en lo que respecta a contaminantes y sus niveles máximos, la reglamentación se modificará sea por inclusión de nuevos niveles o remoción de aquellos considerados innecesarios, Los criterios de inclusión, remoción o modificación serán establecidos en los párrafos 1 y 2 de los principios generales.

Ayuda



Inicio



Buscar



Principio



Ayuda

Por favor desconéctese cuando termine para liberar los recursos asignados para Ud.

[Desconectar](#)

impo@impo.com.uy - 18 de julio 1373 - CP 11.200 - TEL: 2908 5042 , 2908 5180 , 2908 5276 - FAX: 2902 3098 - Horario de atención al

público: 9:30 a 16:00 hs.